



Sabanalarga, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00049-00.
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO.
DEMANDADOS: CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente a la presente DEMANDA DEDECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO, contra CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO, contra CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, nos correspondió por reparto y una vez revisada en su contenido al verificarse que reunía los requisitos de ley, el despacho procedió a admitirla con auto de la data Febrero 25 de 2021.

Con auto de la data Julio 08 de 2021, se ordenó la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de los demandados CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Habiéndose cumplido con el aludido trámite procesal y en razón en que se haya vencido el término de ley sin que los convocados hasta la fecha aún comparecieran al proceso, es menester designar Curador Ad-Litem para que los represente al interior del proceso, a la luz del parágrafo 7º del Artículo 293 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DESIGNESE en el cargo de Curador Ad-Litem, para representar a las partes demandadas, señores CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS, al igual que a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, a la Dra. YEIMY MERCEDES ATENCIO CUENTAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.042.996.272 y tarjeta profesional N°245826, domiciliado en la Carrera 21 N° 24A – 145, Barrio “Avenida Bolívar” de esta municipalidad, N° Celular N°3007839956 y correo electrónico: atenciocuentasyeimy@gmail.com.

2º.- NOTIFÍQUESE esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 26 de agosto de 2021
Notificado por estado N.º 113

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d104a362cd627236bd2c120990c51633bec76c7d7e2cda44e7054eefd25ca94

Documento generado en 25/08/2021 05:25:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**